

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : EMPRESA DE SERVICIO PUBLICO DE ELECTRICIDAD DEL NOR OESTE DEL PERU S.A. ELECTRO NOR OESTE SA

Nomenclatura : AS-SM-14-2024-ELECTRONOROESTE SA (ENOSA)-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE ALQUILER DE DOS (02) UNIDADES MÓVILES PARA TRANSPORTE DE PERSONAL DEL ÁREA DE ADMINISTRACIÓN DE PROYECTOS DE ELECTRONOROESTE S.A. PARA INSPECCIÓN Y SUPERVISIÓN DE ESTUDIOS Y OBRAS DE INVERSIÓN Y TERCEROS.

Ruc/código : 20609604809

Fecha de envío : 27/03/2024

Nombre o Razón social : SERVICIOS Y CONSULTORIA FALEVAC S.A.C.

Hora de envío : 17:44:13

Consulta: Nro. 1

Consulta/Observación:

si es NECESARIO ACREDITAR LA PROPIEDAD DE LAS UNIDADES MOVILES

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: cap. III Literal: LITERAL 7 Página: 23-2

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección en coordinación con el Área Usuaría precisan:

Al respecto, cabe señalar que, el artículo 16 de la Ley y el artículo 29 del Reglamento, establecen que el área usuaria es la responsable de la elaboración del requerimiento (los términos de referencia en caso de servicios), debiendo estos contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación.

De la consulta presentada, respecto a la acreditación de la propiedad de las unidades móviles, se precisa que en el contenido del requerimiento se indica :

En el numeral 6) c. del ítem 3.1 del capítulo III de las Bases Estándar (Términos de Referencia) se indica: El Contratista previa recepción del pedido de servicio, deberá acreditar con la tarjeta de propiedad, el vehículo asignado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

El Comité de Selección en coordinación con el Área Usuaría integran en las bases lo siguiente:

En el Numeral 12) del Capítulo III Requerimiento se añade:

-Tarjeta de Propiedad de Unidades Móviles

- SOAT

- Revisión Técnica

-Otros (Anexo A: Lista de verificación de documentos e inspección inicial).

Entidad convocante : EMPRESA DE SERVICIO PUBLICO DE ELECTRICIDAD DEL NOR OESTE DEL PERU S.A. ELECTRO NOR OESTE SA

Nomenclatura : AS-SM-14-2024-ELECTRONOROESTE SA (ENOSA)-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE ALQUILER DE DOS (02) UNIDADES MÓVILES PARA TRANSPORTE DE PERSONAL DEL ÁREA DE ADMINISTRACIÓN DE PROYECTOS DE ELECTRONOROESTE S.A. PARA INSPECCIÓN Y SUPERVISIÓN DE ESTUDIOS Y OBRAS DE INVERSIÓN Y TERCEROS.

Ruc/código :	20609604809	Fecha de envío :	27/03/2024
Nombre o Razón social :	SERVICIOS Y CONSULTORIA FALEVAC S.A.C.	Hora de envío :	17:44:13

Consulta: Nro. 2

Consulta/Observación:

LA ANTIGUEDAD DEL VEHICULO, SOLICITAN QUE SEA DESDE EL AÑO 2020. SE SOLICITA QUE LA UNIDAD MOVIL TENGA RECORRIDO MENOR 50,000 KM, PUESTO QUE UNA UNIDAD MOVIL DEL AÑO 2020 PODRI TENER UN RECORRIDO DE MAS DE 100,000 KM

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: CAP III Literal: 10) Página: 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección en coordinación con el Área Usuaría precisan que:

El Reglamento Nacional de Administración de Transporte, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, establece que, la antigüedad de un vehículo se cuenta a partir del año siguiente de fabricación, y que por ello en las tarjetas de propiedad se consigna año modelo.

Por lo anterior, la acreditación de las unidades móviles se admitirá por el año de fabricación del vehículo, mas no por un determinado kilometraje en recorrido que tenga el vehículo, además deberá cumplir con las características indicadas en el numeral 10 b del Capítulo III de las Bases Estándar

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : EMPRESA DE SERVICIO PUBLICO DE ELECTRICIDAD DEL NOR OESTE DEL PERU S.A. ELECTRO NOR OESTE SA

Nomenclatura : AS-SM-14-2024-ELECTRONOROESTE SA (ENOSA)-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE ALQUILER DE DOS (02) UNIDADES MÓVILES PARA TRANSPORTE DE PERSONAL DEL ÁREA DE ADMINISTRACIÓN DE PROYECTOS DE ELECTRONOROESTE S.A. PARA INSPECCIÓN Y SUPERVISIÓN DE ESTUDIOS Y OBRAS DE INVERSIÓN Y TERCEROS.

Ruc/código :	20609604809	Fecha de envío :	27/03/2024
Nombre o Razón social :	SERVICIOS Y CONSULTORIA FALEVAC S.A.C.	Hora de envío :	17:44:13

Consulta: Nro. 3

Consulta/Observación:

CON RESPECTO AL MANTENIMIENTO DEL VEHICULO, PUESTO QUE CADA 5000 KM SE DEBE REALIZAR EL CAMBIO DE ACEITE, SE SOLICITA QUE EL VEHICULO SE ENTREGUE EL ULTIMO VIERNES DE CADA MES AL FINALIZAR EL DIA PARA REALIZAR EL MANTENIMIENTO RESPECTIVO

Acápites de las bases : Sección: General **Numeral:** CAP III **Literal:** 3.1 **Página:** 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección en Coordinación con el Área Usuaria precisan : En el numeral 6 del ítem 3,1, Términos de referencia del Capítulo III Requerimiento de las Bases Estándar se indica:
Durante los períodos de mantenimiento del vehículo, El Contratista deberá informar con anticipación a Electronoroeste S.A. y proveer otra unidad a fin de garantizar la continuidad del servicio.
En conclusión siendo que el mantenimiento de las unidades, es responsabilidad de la Contratista, deben informar con la debida anticipación la ejecución de esta actividad.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : EMPRESA DE SERVICIO PUBLICO DE ELECTRICIDAD DEL NOR OESTE DEL PERU S.A. ELECTRO NOR OESTE SA

Nomenclatura : AS-SM-14-2024-ELECTRONOROESTE SA (ENOSA)-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE ALQUILER DE DOS (02) UNIDADES MÓVILES PARA TRANSPORTE DE PERSONAL DEL ÁREA DE ADMINISTRACIÓN DE PROYECTOS DE ELECTRONOROESTE S.A. PARA INSPECCIÓN Y SUPERVISIÓN DE ESTUDIOS Y OBRAS DE INVERSIÓN Y TERCEROS.

Ruc/código :	20609604809	Fecha de envío :	27/03/2024
Nombre o Razón social :	SERVICIOS Y CONSULTORIA FALEVAC S.A.C.	Hora de envío :	17:44:13

Consulta: Nro. 4

Consulta/Observación:

SE SOLICITA QUE EL EXPEDIENTE DE SEGURIDAD SEA A 10 D.C. NO 5 D.C

Acápite de las bases : Sección: General **Numeral:** CAP.III **Literal:** 11) **Página:** 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge. El plazo de presentación del expediente de seguridad para revisión del área de seguridad de ENOSA será de 5d.c. Cabe resaltar que según lo indicado en el numeral 11 del ítem 3,1, Términos de referencia de las Bases Estándar, se indica: Plazo de Presentación del Plan de Seguridad (No forma parte del plazo de ejecución del servicio); además, indica 2d.c. para levantamiento de observaciones, total 7d.c. Asimismo, en el numeral 12 del mismo ítem 3.1, las Bases Estándar indica sobre la presentación del expediente de seguridad. Es de señalar que la evaluación y aprobación del expediente de seguridad estará a cargo del área de seguridad de la empresa.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

El Comité de Selección, en coordinación con el Área Usuaria, incluye el Anexo A: LISTA DE VERIFICACION DE DOCUMENTOS E INSPECCION INICIAL (CONTROLES PREVIOS) alcanzada por el área de seguridad, para la presentación del expediente de seguridad, exceptuándose la normativa no vigente sobre el COVID -19 y otras excepciones, de ser el caso, señaladas en el mencionado documento. Esta lista reemplazará al Formato F23-59 CONTROLES PREVIOS AL INICIO DE ACTIVIDADES, indicada en el numeral 12 a) y será utilizada en la evaluación y aprobación del expediente de seguridad por el área de seguridad de la entidad.

Entidad convocante : EMPRESA DE SERVICIO PUBLICO DE ELECTRICIDAD DEL NOR OESTE DEL PERU S.A. ELECTRO NOR OESTE SA
Nomenclatura : AS-SM-14-2024-ELECTRONOROESTE SA (ENOSA)-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE ALQUILER DE DOS (02) UNIDADES MÓVILES PARA TRANSPORTE DE PERSONAL DEL ÁREA DE ADMINISTRACIÓN DE PROYECTOS DE ELECTRONOROESTE S.A. PARA INSPECCIÓN Y SUPERVISIÓN DE ESTUDIOS Y OBRAS DE INVERSIÓN Y TERCEROS.

Ruc/código :	20609604809	Fecha de envío :	27/03/2024
Nombre o Razón social :	SERVICIOS Y CONSULTORIA FALEVAC S.A.C.	Hora de envío :	17:44:13

Consulta: Nro. 5

Consulta/Observación:

SE SOLICITA EL FORMATO EN EXCELL

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: ANEXOS Literal: ANEXO15 **Página: 57**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección en coordinación con el Área Usuaria adjuntó a las bases el Formato Excel del Anexo 15.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

El Comité de Selección en coordinación con el área Usuaria, integran en el numeral 25 del numeral 3.1 de las Bases el archivo en formato Excel Anexo B: Anexo N°15 solicitado en el literal j) del numeral 2.4 Requisitos para Perfeccionamiento de Contrato del Capítulo II de las Bases Estándar.

Entidad convocante : EMPRESA DE SERVICIO PUBLICO DE ELECTRICIDAD DEL NOR OESTE DEL PERU S.A. ELECTRO NOR OESTE SA
Nomenclatura : AS-SM-14-2024-ELECTRONOROESTE SA (ENOSA)-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE ALQUILER DE DOS (02) UNIDADES MÓVILES PARA TRANSPORTE DE PERSONAL DEL ÁREA DE ADMINISTRACIÓN DE PROYECTOS DE ELECTRONOROESTE S.A. PARA INSPECCIÓN Y SUPERVISIÓN DE ESTUDIOS Y OBRAS DE INVERSIÓN Y TERCEROS.

Ruc/código :	20609604809	Fecha de envío :	27/03/2024
Nombre o Razón social :	SERVICIOS Y CONSULTORIA FALEVAC S.A.C.	Hora de envío :	17:44:13

Consulta: Nro. 6

Consulta/Observación:

SE SOLICITA EL ANEXO 16 EN EXCELL

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: ANEXOS Literal: ANEXO 16 **Página: 58**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección en coordinación con el Área Usuaria adjuntó a las bases el Formato Excel del Anexo 16.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

El Comité de Selección en coordinación con el área Usuaria, integran en el numeral 25 del numeral 3.1 de las Bases el archivo en formato Excel Anexo C: Anexo N°16 solicitado en el literal k) del numeral 2.4 Requisitos para Perfeccionamiento de Contrato del Capítulo II de las Bases Estándar.

Entidad convocante : EMPRESA DE SERVICIO PUBLICO DE ELECTRICIDAD DEL NOR OESTE DEL PERU S.A. ELECTRO NOR OESTE SA

Nomenclatura : AS-SM-14-2024-ELECTRONOROESTE SA (ENOSA)-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE ALQUILER DE DOS (02) UNIDADES MÓVILES PARA TRANSPORTE DE PERSONAL DEL ÁREA DE ADMINISTRACIÓN DE PROYECTOS DE ELECTRONOROESTE S.A. PARA INSPECCIÓN Y SUPERVISIÓN DE ESTUDIOS Y OBRAS DE INVERSIÓN Y TERCEROS.

Ruc/código :	20610785116	Fecha de envío :	27/03/2024
Nombre o Razón social :	AUTONIZA PERU S.A.C.	Hora de envío :	23:34:13

Observación: Nro. 7

Consulta/Observación:

Observamos que en los Requisitos de Calificación no se ha requerido la Capacidad Legal de Habilitación del postor para llevar a cabo la actividad económica materia de la contratación. Sobre el particular, la Opinión N° 186-2016/DTN, señala lo siguiente: 1. al momento de elaborar el requerimiento o los documentos del procedimiento de selección, la Entidad está en la obligación de incluir todo requisito que se encuentre contemplado dentro de la normativa aplicable, esto con el propósito de establecer el requisito de calificación referido a la capacidad legal del postor. 2. la Entidad debe verificar que las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente de contratación, según corresponda, incluyan todo aspecto vinculado con regulaciones especiales sobre el objeto de contratación, así como requisitos establecidos en normativa aplicable. De la precitada opinión, señalamos que, la Entidad debe incluir en el requerimiento o en los documentos del procedimiento de selección, el requisito de calificación concerniente a la capacidad legal de habilitación del postor, según lo siguiente: Todo requisito estipulado en la normativa aplicable; es decir, la normativa de Contrataciones del Estado; y, todo aspecto vinculado con regulaciones especiales sobre el objeto de contratación. De un lado, respecto a la normativa de Contrataciones del Estado, en el art. 49.2 del RLCE establece que la Capacidad Legal de Habilitación es toda aquella documentación que acredite la habilitación para llevar a cabo la actividad económica materia de contratación. Por lo que, está relacionada con la atribución que debe tener el postor para poder llevar a cabo la actividad materia de la contratación. Por consiguiente, existen actividades reguladas por normas en las cuales se establecen determinados requisitos que las personas naturales o jurídicas deben cumplir, como poseer la capacidad legal de habilitación; para efectos de demostrar que se encuentran habilitadas para la ejecución de determinado servicio o que se encuentran autorizadas para la comercialización de ciertos bienes en el mercado. Se debe solicitar la autorización para el servicio de transporte de trabajadores (personal) del ámbito nacional, regional o provincial de manera pública y/o privada, emitido por las autoridades competentes. De otro lado, respecto a la regulación especial en materia de servicio de transporte, corresponde mencionar que, el Reglamento Nacional de Administración de Transporte y sus modificatorias, establece que su objeto es regular el servicio de transporte terrestre de personas y mercancías de conformidad con los lineamientos previstos en la Ley de la materia. Aunado a ello, en dicho dispositivo legal se ha previsto que la autorización es aquel acto administrativo otorgado por la autoridad competente mediante el cual se autoriza a una persona, natural o jurídica, que cumpla con los requisitos exigidos, para efectos de prestar el servicio de transporte terrestre de personas o de mercancías conforme a la clasificación allí establecida. El art. 50.1 del Reglamento Nacional de Administración de Transporte, ha dejado constancia de lo siguiente: "Toda persona natural o jurídica deberá obtener la autorización correspondiente antes de prestar el servicio de transporte terrestre o de funcionar como agencia de transporte de mercancías. Ninguna persona puede prestar el servicio ni operar hasta el otorgamiento de la autorización correspondiente." De los precitados dispositivos legales en materia de transporte, se establece que es indispensable que toda empresa obtenga la autorización para brindar el servicio de transporte; y, poder brindar el servicio de movilidad para el personal de ELECTRONORTE. Por lo que, corresponderá solicitar la autorización para el servicio de transporte de trabajadores/personal (personal de salud) del ámbito nacional, regional o provincial de manera pública y/o privada, emitido por las autoridades competentes; ello de conformidad con lo establecido en la Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, el Reglamento Nacional de Administración de Transporte y sus modificatorias; y, el D.S N° 33-2011-MTC. Por lo que, los postores que cuenten con la autorización, demostrarán ante la Entidad su formalidad y su capacidad para cumplir con el servicio materia de la convocatoria. Por el contrario, los postores que no cuenten con la autorización en mención demostrarán que carecen de formalidad en el rubro y que no cuentan con los permisos correspondientes. Por todo lo expuesto, solicitamos la CAPACIDAD LEGAL DE HABILITACIÓN; es decir, la autorización para brindar el servicio de transporte de trabajadores (personal de salud) del ámbito nacional, regional o provincial, emitido por las autoridades competentes; ello de conformidad con lo establecido en la normativa de contrataciones del Estado y en la normativa del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

Entidad convocante : EMPRESA DE SERVICIO PUBLICO DE ELECTRICIDAD DEL NOR OESTE DEL PERU S.A. ELECTRO NOR OESTE SA

Nomenclatura : AS-SM-14-2024-ELECTRONOROESTE SA (ENOSA)-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE ALQUILER DE DOS (02) UNIDADES MÓVILES PARA TRANSPORTE DE PERSONAL DEL ÁREA DE ADMINISTRACIÓN DE PROYECTOS DE ELECTRONOROESTE S.A. PARA INSPECCIÓN Y SUPERVISIÓN DE ESTUDIOS Y OBRAS DE INVERSIÓN Y TERCEROS.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: IV Literal: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección en coordinación con el Área Usuaria acoge la observación y precisa:

Corresponde señalar que, en las Bases Estándar objeto de la presente contratación y la Opinión N° 186-2016/DTN, se establece que, la habilitación de un postor, está relacionada con cierta atribución con la cual debe contar el proveedor para poder llevar a cabo la actividad materia de contratación, este es el caso de las actividades reguladas por normas en las cuales se establecen determinados requisitos que las empresas deben cumplir a efectos de estar habilitadas para la ejecución de determinado servicio o estar autorizadas para la comercialización de ciertos bienes en el mercado.

De otro lado, es pertinente indicar que en el numeral 49.1 del artículo 49 del Reglamento Nacional de Transporte, aprobado por Decreto Supremo N.° 017-2019-MTC, se dispone que sólo la autorización y habilitación vigentes otorgadas por la autoridad competente permiten, según sea el caso, la prestación del servicio de transporte de personas, mercancías o mixto; y la operación de una agencia de transporte de mercancías. Asimismo, dispone que la autorización emitida para la prestación del servicio de transporte terrestre de mercancías autoriza a prestar el referido servicio a nivel nacional, lo cual faculta a prestar dichos servicios en el ámbito regional y provincial, no requiriendo autorizaciones adicionales para la prestación en los referidos ámbitos.

Así también, el numeral 50.1 del artículo 50 del referido Reglamento Nacional de Transporte, dispone que toda persona natural o jurídica deberá obtener la autorización correspondiente antes de prestar el servicio de transporte terrestre o de funcionar como agencia de transporte de mercancías. Ninguna persona puede prestar el servicio ni operar hasta el otorgamiento de la autorización correspondiente.

Aunado a lo anterior, es necesario señalar que el numeral 3.37 del artículo 3 del mencionado Reglamento, señala que la habilitación vehicular es el procedimiento mediante el cual la autoridad competente, autoriza el vehículo ofertado por el transportista para prestar el servicio en la modalidad correspondiente, a partir del control de que el mismo cumple con las condiciones técnicas previstas en el presente reglamento. La habilitación se acredita mediante la Tarjeta Única de Circulación (TUC).

Por lo anterior se procederá a incluir el requisito de calificación ¿Habilitación¿, en el numeral 3.2 del Capítulo III de la Sección Específica de las Bases Integradas Definitivas, conforme a lo siguiente:

Requisitos:

Inscripción y Autorización en el Registro Nacional de Transporte Terrestre de mercancías emitido por el MTC

Acreditación:

Copia de Constancia de Inscripción en el Registro Nacional de Transporte Terrestre de mercancías emitido por el MTC

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

El Comité de Selección en coordinación con el Área Usuaria se incluye el Requisito de Habilitación, en el numeral 3.2 del Capítulo III de la Sección Específica de las Bases Integradas Definitivas, conforme a lo siguiente:

A.CAPACIDAD LEGAL

HABILITACION

Requisitos:

Inscripción y Autorización en el Registro Nacional de Transporte Terrestre de mercancías emitido por el MTC .

Acreditación:

Copia de Constancia de Inscripción en el Registro Nacional de Transporte Terrestre de mercancías emitido por el MTC.

Entidad convocante : EMPRESA DE SERVICIO PUBLICO DE ELECTRICIDAD DEL NOR OESTE DEL PERU S.A. ELECTRO NOR OESTE SA

Nomenclatura : AS-SM-14-2024-ELECTRONOROESTE SA (ENOSA)-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE ALQUILER DE DOS (02) UNIDADES MÓVILES PARA TRANSPORTE DE PERSONAL DEL ÁREA DE ADMINISTRACIÓN DE PROYECTOS DE ELECTRONOROESTE S.A. PARA INSPECCIÓN Y SUPERVISIÓN DE ESTUDIOS Y OBRAS DE INVERSIÓN Y TERCEROS.

Ruc/código :	20610785116	Fecha de envío :	27/03/2024
Nombre o Razón social :	AUTONIZA PERU S.A.C.	Hora de envío :	23:34:13

Observación: Nro. 8

Consulta/Observación:

Se debe aclarar que, en la actualidad, la SUNARP emite las tarjetas de propiedad indicando las características del carro: asientos y pasajeros. En el presente caso, la cantidad de asientos es 5 y la cantidad de pasajeros es 4, puesto que el conductor no es considerado como pasajeros.

Solicitamos aclarar el punto mencionado para evitar vicios en las bases.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: - Literal: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de Selección en coordinación con el Area Usuaría acoge la observación, y precisa en el literal b) del numeral 10 del ítem 3,1, Términos de referencia de las Bases Estándar se indicará:

¿La unidad debe tener cinco (05) asientos incluido el asiento del conductor. Con la capacidad de trasladar máximo tres (3) pasajeros además del conductor.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

EL Comité de Selección en coordinación con el Area Usuaría integran

en el literal b) del numeral 10 del ítem 3,1, Términos de referencia de las Bases Estándar:

La unidad debe tener cinco (05) asientos incluido el asiento del conductor. Con la capacidad de trasladar máximo tres (3) pasajeros además del conductor.